



**CONSEJO  
ACADÉMICO**

**UNIVERSIDAD DE CALDAS  
CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO Nro. 16**  
(Acta 11 del 29 de mayo de 2024)

*“Por el cual se establece la figura de estudiante auxiliar en docencia para los estudiantes de pregrado”*

**EL CONSEJO ACADÉMICO**, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en el Acuerdo 47 de 2017 –Estatuto General-, artículo 14°, numeral 1, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo No 026 del 10 de mayo de 1993, el Consejo Superior reglamentó las monitorias académicas y de apoyo a servicios administrativos en la Universidad de Caldas.

Que, a su turno, el Consejo Superior por medio de Acuerdo No 11 de 2005 estableció los procedimientos administrativos que se constituyen en un factor de estímulo para que las monitorias se conviertan en una figura académica eficiente, reconociendo el apoyo de los estudiantes en el desarrollo de la docencia, la investigación y la proyección por medio de estímulos que sirvan de insumo a su formación y fortalezcan sus habilidades desde la dependencia a la cual prestan sus servicios.

Que el Acuerdo No 16 de 2005 del Consejo Académico, distribuyó el cupo de 240 monitorias académicas entre las diferentes Facultades, la Biblioteca y las Salas de Sistemas de la Universidad de Caldas.

Que la Universidad de Caldas en desarrollo de las actividades propias de la docencia, la investigación y la proyección puede apoyarse en estudiantes, que, con el cumplimiento de requisitos previamente establecidos, apoyen la gestión de programas o proyectos que a su vez le brinden la oportunidad de adquirir o mejorar sus destrezas en áreas del conocimiento afines con la formación profesional que esté adelantando en la institución.

Que las actividades pueden ser desarrolladas por estudiantes de la Universidad de Caldas como complemento de su formación académica y como un reconocimiento para aquellos que tengan un desempeño académico sobresaliente.

Que, como se observa, la normativa institucional no previó una figura para aquellos estudiantes que busquen apoyar actividades de docencia sin que medie un estímulo económico, limitando la posibilidad de que estudiantes puedan efectuar el apoyo a las actividades de docencia en aras de mejorar sus destrezas en áreas del conocimiento afines con su formación profesional.

Que por lo anterior se hace necesario adoptar una figura de Estudiante Auxiliar, como respuesta al vacío normativo.

Que en virtud de lo anterior, el Consejo Académico de la Universidad de Caldas,



## ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.** Adoptar la figura de Estudiante Auxiliar en Docencia para aquellos estudiantes de pregrado que, de conformidad con los requisitos del presente Acuerdo apoyen actividades de docencia.

**ARTICULO 2°.** Requisitos para ser Estudiante Auxiliar:

- a) Ser estudiante de pregrado de la Universidad y tener matrícula vigente.
- b) Tener un promedio acumulado igual o superior a tres punto siete (3.7) al momento de la convocatoria.
- c) Haber obtenido en la asignatura en la cual fungirá como estudiante auxiliar en docencia una nota definitiva igual o superior a cuatro punto cero (4.0)
- d) No tener sanciones disciplinarias.
- e) No ostentar la calidad de monitor o becario de la Universidad de Caldas.

**PARÁGRAFO.** El ostentar la calidad de estudiante auxiliar en docencia no impide la participación del estudiante en los apoyos socioeconómicos ofertados por la Universidad a través de la Oficina de Bienestar Universitario, diferentes a los establecidos en el literal e).

**ARTÍCULO 3°.** Son funciones de los Estudiantes Auxiliares en Docencia:

- a) Contribuir con el desarrollo de actividades de campo, talleres y laboratorios bajo la supervisión directa del docente.
- b) Apoyar los procesos de revisión bibliográfica y audiovisual.
- c) Acompañar a los estudiantes en actividades no presenciales.
- d) Obtener y preparar los materiales necesarios de acuerdo con la especificidad de la asignatura, núcleo o curso.
- e) Realizar jornadas de estudio con los grupos organizados previamente para reforzar temas o resolver inquietudes al respecto.
- f) Asistir a reuniones de estudiantes auxiliares en docencia.

**PARÁGRAFO.** Como parte de sus funciones, los Estudiantes Auxiliares en Docencia NO podrán desarrollar sesiones de clase y/o funciones de docencia directa, y de ninguna manera podrán reemplazar al docente titular en el aula de clases.

**ARTÍCULO 4°:** Son deberes de los Estudiantes Auxiliares en Docencia los siguientes:

- a) Cumplir con diligencia y eficiencia las actividades que le sean encomendadas como Estudiante Auxiliar y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause traumatismos en las actividades académicas.
- b) Utilizar los bienes y recursos asignados para el desempeño de sus actividades, en forma ética y exclusiva para los fines que están previstos por la Universidad.
- c) Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus actividades le sean encomendadas o tenga acceso.
- d) Impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la documentación y la información.
- e) Informar al responsable de su supervisión sobre los hechos que puedan perjudicar a la Universidad y las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento de las actividades.

- f) Suministrar a los interesados las informaciones referentes a los asuntos que le sean encomendados, salvo aquellos que exijan reserva.
- g) Cumplir las disposiciones que los docentes o el supervisor adopten y atender las instrucciones que se impartan para el desempeño de sus actividades.
- h) Desempeñar sus funciones como Estudiante Auxiliar sin obtener o pretender beneficios adicionales a los establecidos.
- i) Cumplir con los deberes enunciados en el presente artículo, dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las actividades encomendadas.

**ARTÍCULO 5°.** El proceso de selección de los Estudiantes Auxiliares en Docencia será adelantado por cada facultad y está conformado por las siguientes etapas:

- a) Divulgación del proceso de selección.
- b) Inscripción y entrega de documentos.
- c) Publicación de la lista de admitidos y no admitidos
- d) Reclamaciones a lista de admitidos y no admitidos.
- e) Respuesta a las reclamaciones.
- f) Expedición del acto administrativo por medio del cual se publica el listado de aspirantes elegidos.

**PARÁGRAFO.** La convocatoria para estudiantes auxiliares en docencia se desarrollará de manera posterior a la de monitorías. Aquellos estudiantes que no logren cupos como monitores tendrán la posibilidad de concursar en la convocatoria para estudiantes auxiliares en docencia. En todo caso, sólo se podrá acceder a un solo beneficio.

**ARTÍCULO 6°.** El presente proceso de selección se divulgará a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de la convocatoria en la página web institucional de la Universidad de Caldas.
- b) Publicación de la convocatoria a través de las redes sociales de la Universidad de Caldas.
- c) Difusión de la convocatoria a través de las facultades remitiendo la información a los correos institucionales de la población académica potencialmente beneficiaria.

**ARTÍCULO 7°.** Mediante correo electrónico el aspirante enviará al respectivo departamento solicitud por medio de la cual formaliza su inscripción en el proceso de selección para ser designado como Estudiante Auxiliar en Docencia. La solicitud deberá contener lo siguiente: nombre completo, número de identificación, ID, programa (o programas) al cual se encuentra adscrito, la actividad académica a la que se postula y los anexos que acrediten los requisitos contemplados en el artículo 2° del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** El aspirante deberá enviar su solicitud de inscripción dentro de las fechas y horarios establecidos en la convocatoria; de lo contrario dicha solicitud se entenderá como extemporánea y no continuará en el proceso de selección.

**ARTÍCULO 8°.** La designación de los estudiantes auxiliares en docencia se hará mediante Resolución del respectivo Consejo de Facultad. Los estudiantes auxiliares en docencia no tendrán la calidad de empleados, trabajadores o contratistas. Su relación es netamente académica y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad de Caldas.

**ARTÍCULO 9°.** Como retribución por la labor desarrollada, los estudiantes auxiliares en docencia podrán solicitar el reconocimiento de un (1) crédito por cada 48 horas de actividad. En todo caso, el número máximo de créditos a reconocer serán tres (3), equivalentes a un total de 144 horas.

**PARÁGRAFO 1.** Las horas podrán ser acumulables entre semestres académicos en los que el estudiante desarrolle funciones como Estudiante Auxiliar En Docencia, hasta completar el máximo de 144 horas.

**PARÁGRAFO 2.** El docente titular de la actividad académica dará constancia del número de horas realizadas por el estudiante auxiliar en docencia, a través del formulario que se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10°.** El reconocimiento de créditos a los Estudiantes Auxiliares en Docencia se hará en actividades académicas opcionales, hasta por un máximo de tres (3) créditos académicos.

**PARÁGRAFO:** Al estudiante se le podrá reconocer hasta un crédito extra, de los máximos permitidos por periodo académico según lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo Nro. 49 de 2007.

**ARTÍCULO 11°.** Las solicitudes de Estudiantes Auxiliares en Docencia deberán ser presentadas por el docente interesado en cada período académico. Cada Estudiante Auxiliar en Docencia desarrollará actividades en el marco del calendario académico vigente y con una intensidad horaria de máximo 10 horas semanales. Para este efecto toda propuesta debe presentar lo siguiente:

- a) Nombre de la actividad académica.
- b) Departamento al que se adscribe.
- c) Descripción y justificación general de las actividades que debe desarrollar el Estudiante Auxiliar.
- d) Cronograma de funciones.
- e) Resultados esperados.

**ARTÍCULO 12°.** El colectivo docente respectivo será el encargado de aprobar las solicitudes para los Estudiantes Auxiliares en Docencia, presentadas por cada profesor interesado. El consejo de facultad será la segunda y última instancia en este caso.

**ARTÍCULO 13°.** La calidad de Estudiante Auxiliar en docencia es intransferible entre personas.

**ARTÍCULO 14°.** La designación del Estudiante Auxiliar en Docencia podrá darse por terminada en cualquier momento por parte del consejo de facultad que expidió el acto administrativo respectivo y a solicitud del docente responsable, cuando el estudiante incurra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Cuando se compruebe falsedad en la información proporcionada por el estudiante para la obtención de su designación como estudiante auxiliar en docencia.
- b) Por incumplimiento debidamente comprobado de las labores encomendadas.

- c) Por haber sido objeto de sanciones disciplinarias previstas en el Reglamento Estudiantil.
- d) Cuando el estudiante decida cancelar el periodo académico.
- e) Por incumplimiento en cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se compruebe falsedad en la información proporcionada para la obtención de su designación como Estudiante Auxiliar en Docencia o cuando a un estudiante se le haya cancelado por segunda vez la designación, este quedará inhabilitado para optar a nuevas convocatorias durante el resto de su permanencia en la Universidad.

**PARAGRAFO 2.** En el trámite de la terminación de la calidad de Estudiante Auxiliar en Docencia se garantizarán los derechos al debido proceso y a la defensa, para lo cual antes de adoptar una decisión definitiva se dará traslado de las acusaciones al implicado con la finalidad de que se pronuncie al respecto.

**ARTÍCULO 15°.** Se entiende por justa causa para que el estudiante solicite mediante oficio dirigido al docente titular de la actividad académica y a la Facultad, la terminación de su designación como estudiante auxiliar en docencia, las siguientes:

- a) Fuerza mayor.
- b) Caso fortuito.

Asimismo, se requiere que las anteriores causas sean sumariamente demostradas, es decir, que la prueba que aporte será cualquiera que logre dar cuenta de la existencia de tal situación.

**ARTÍCULO 16°.** La Universidad podrá estimular el buen desempeño de los Estudiantes Auxiliares en Docencia con los siguientes incentivos:

- a) Certificación por las horas ejecutadas, a solicitud del estudiante.
- b) Certificación del desempeño para la hoja de vida, a solicitud del estudiante.

**PARÁGRAFO.** La certificación de horas ejecutadas y de desempeño se realizarán de acuerdo con lo establecido en la Ley 2039 de julio de 2020, y los decretos que la reglamenten.

**ARTÍCULO 17°.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).



**FABIO HERNANDO ÁRIAS OROZCO**  
Presidente



**ANDREA DÍAZ GARCÍA**  
Secretaria Ad Hoc

## CATEGORÍAS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES AUXILIARES

**ACTIVIDAD ACADÉMICA:**

**ESTUDIANTE AUXILIAR:**

**DOCENTE TITULAR:**

A continuación, se proponen tres categorías (A, B y C) cada uno con una serie de criterios que pretenden facilitarle al docente la valoración de desempeño del estudiante auxiliar, de igual manera encontrará un espacio destinado para que registre su apreciación referente al desempeño.

<b>A. JORNADA COMO ESTUDIANTE AUXILIAR</b>	<b>Cumplimiento</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
El estudiante inicia y finaliza sus jornadas de conformidad a los horarios establecidos		
Desarrolla de manera ordenada y coherente sus deberes		
Realiza sus actividades de acuerdo con la normatividad pertinente y sus deberes		
Presenta el resultado de las actividades a él asignadas con orden y puntualidad		
<b>B. APROPIACIÓN DE CONTENIDO</b>		
Demuestra fundamentación teórica		
Se apropia de contenidos propios de su actividad académica		
Profundiza en temas relacionados con su actividad académica		
Utiliza un lenguaje adecuado y propio del área en la cual desarrolla sus actividades		
Maneja un trato cordial con los estudiantes inscritos en la actividad académica		
<b>C. ASPECTOS GENERALES</b>		
Participa en las actividades que haya lugar con entusiasmo y pertenencia		
Establece un clima de confianza y trabajo en equipo, siendo dedicado, respetuoso y entusiasta.		

